

### **ARTÍCULO 3.- DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA.**

La Dirección General de Migración y Extranjería dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, es la responsable de aplicarla Ley de Migración y Extranjería y el presente Reglamento, así como la ejecución de la política migratoria del Estado de Honduras.

La Dirección General de Migración y Extranjería estará a cargo de un Director General quien será asistido por un Subdirector, un Secretario de Registro, así como por los Jefes de Departamento, oficiales de migración y empleados nombrados al efecto.

### **ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA.**

La Dirección General de Migración y Extranjería para el eficaz cumplimiento de sus funciones se estructura de la forma siguiente:

#### 1. Dirección General:

Responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y el presente Reglamento, la conducción, coordinación y administración de la Dirección General de Migración y Extranjería, así como la emisión y autorización de resoluciones y documentos migratorios de conformidad con la Ley.

#### 2. Subdirección General:

Responsable de asistir a la Dirección General y ejecutar las actividades que le sean delegadas por el Director General.

#### 3. Secretaría de Registro:

Responsable de la recepción de las solicitudes cuyo trámite corresponda a la Dirección General de Migración y Extranjería, del registro para el control y custodia de expedientes, de velar que los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos, del archivo general, de la autorización de la firma del Director General o Subdirector General en las providencias y resoluciones, y de su notificación y transcripción a los interesados, de la expedición de certificaciones y razonamientos de documentos y de la coordinación y supervisión de servicios legales, y de la Unidad de Servicio al Ciudadano.

#### 4. Departamento de Migraciones Internacionales:

Responsable de las estadísticas migratorias, del Enlace en asuntos de migración y extranjería con instituciones públicas y privadas, organismos y foros nacionales e internacionales, así como la coordinación de actividades con las delegaciones migratorias, de la elaboración de proyectos y documentos en materia de migración y extranjería, del dictamen y autorización de permanencia temporal para refugiados o extranjeros en situación especial que puedan optar a un permiso especial de permanencia, y de asistir a los hondureños retornados.

#### 5. Departamento de Extranjería:

Responsable del Registro Nacional de Extranjeros, de las prórrogas de permanencia para extranjeros, de la emisión y renovación del carné de residencia y del carné especial de permanencia.

6. Departamento de Pasaportes:

Responsable de la emisión de los pasaportes corrientes, pasaportes de emergencia y permisos especiales de viaje, así como la prestación de servicios de impresión de Documentos de identificación a otras instituciones públicas o privadas con las cuales se suscriban Convenios.

7. Departamento de Investigación y Análisis:

Responsable de las alertas migratorias, del dictamen sobre el otorgamiento de visas consultadas, del seguimiento necesario para garantizar el cumplimiento de las 3 condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de residencia, permiso especial de permanencia, la naturalización y la investigación de denuncias relacionadas al tema migratorio y servicios de extranjería.

8. Departamento de Inspectoría:

Responsable de la inspección de centros de trabajo públicos y privados, lugares de espectáculos públicos, centros de educación, hoteles, hospedajes y similares, de la detención y custodia de extranjeros en situación irregular, de la entrega de citaciones autorizadas por la Secretaría de Registro, de la realización de operativos, del control de la inmigración clandestina y de la ejecución de las deportaciones y expulsiones de extranjeros.

9. Delegaciones Migratorias:

Responsables de ejercer las funciones de inspección, regulación y control migratorio, servicios de extranjería y demás actividades que les sean delegadas por la Dirección General en el Acuerdo de creación y Manual de Funciones, en los puertos de control migratorio o sitios de control interno del país.

10. Departamento de Informática:

Responsable de definir las políticas en materia de tecnologías de Información y comunicaciones, así como la administración de las redes electrónicas de datos, el Mantenimiento de equipos y programas, licenciamiento de éstos y actualización de las plataformas Tecnológicas, según los criterios y la supervisión del Centro de Informática de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

11. Departamento de Administración:

Responsable de la custodia de los bienes de la Dirección General de Migración y Extranjería, y de la tramitación administrativa de todos los asuntos relacionados con la formulación y ejecución del presupuesto.

12. Departamento de Recursos Humanos:

Responsable del manejo de los asuntos relativos al personal incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones, el desarrollo de capacitación de programas de personal, evaluación y supervisión del recurso humano de la Dirección General a nivel nacional, así como la tramitación de las diferentes acciones de personal que en materia de recursos humanos le corresponda de conformidad con la Ley.

#### **ARTICULO 5.- MANUAL DE FUNCIONES.**

La Dirección General de Migración y Extranjería deberá contar con un manual de funciones en el cual se detallen las responsabilidades específicas de cada una de sus unidades de conformidad con la Ley de Migración y Extranjería y el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS.**

La carrera en servicios migratorios y de extranjería se fundamenta en los principios de igualdad, estabilidad y eficiencia, y estará orientada a formar un cuerpo de personal especializado para la prestación de los servicios migratorios y de extranjería. Las disposiciones del presente Reglamento son complementarias a las establecidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

#### **ARTICULO 7.- JERARQUÍA DE LOS OFICIALES DE MIGRACIÓN DE CARRERA.**

La jerarquía de los cargos de los oficiales de migración de carrera, se sujetará al escalafón siguiente:

1. Delegados;
2. Subdelegados;
3. Inspectores; y,
4. Subinspectores;

El personal administrativo y de servicio de la Dirección General de Migración y Extranjería, estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley de Servicio Civil.

#### **ARTÍCULO 8.- DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.**

Los delegados son los oficiales de migración responsables de las funciones y actividades de las delegaciones fronterizas, aéreas, marítimas y de control interior, establecidas para ejercer la regulación y control migratorio en el país.

Los subdelegados son los oficiales de migración responsables de la supervisión de las actividades que realizan los inspectores y subinspectores, asistir a los delegados y sustituirlos en su ausencia.

#### **ARTÍCULO 9.- INSPECTORES Y SUBINSPECTORES.**

Los inspectores son los oficiales de migración responsables de ejecutar las actividades derivadas de la función de inspección, regulación y control migratorio de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones y Acuerdo de creación. Los subinspectores desarrollarán en las delegaciones migratorias y el Departamento de Inspectoría actividades administrativas y algunas de carácter operativo autorizadas de acuerdo a lo establecido en el manual de funciones, asimismo, asistirán a los inspectores en la ejecución de las actividades de inspección para el control migratorio y servicios de extranjería, y constituyen la escala de ingreso a la carrera en servicios migratorios y de Extranjería.

#### **ARTÍCULO 10.- REQUISITOS PARA DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.**

Además de lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, los delegados y subdelegados deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

1. Poseer título de educación media;
2. Cinco años de experiencia en actividades de regulación y control migratorio;

3. No haber cometido faltas graves o muy graves de las establecidas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, la Ley de Migración y Extranjería, el presente Reglamento y el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación y Justicia
4. Tener habilidades y destrezas en la toma de decisiones, capacidad de análisis, facilidad de comunicación y redacción de informes;
5. Poseer conocimientos en computación, manual de funciones de las delegaciones, Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, Constitución de la República, Convenciones, Acuerdos y Decretos en materia migratoria.
6. Haber aprobado los cursos de capacitación para ascender a la categoría superior inmediata.

#### **ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA INSPECTORES.**

Además de lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, los inspectores deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

1. Poseer título de educación media;
2. Tres años de experiencia en el desempeño de funciones como subinspector;
3. Poseer conocimientos en computación, seguridad personal y de instalaciones físicas, conocimientos de los acuerdos y decretos en materia migratoria y la Ley de Migración y Extranjería; y
4. Haber aprobado los cursos de capacitación para ascender a la categoría superior inmediata.

#### **ARTÍCULO 12.- REQUISITOS PARA SUBINSPECTORES.**

Además de lo establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, los subinspectores deberán reunir los requisitos mínimos siguientes:

1. Poseer título de educación media;
2. Tener conocimientos en computación y seguridad personal; y,
3. Poseer conocimientos de la Ley de Migración y Extranjería, y su Reglamento